

IBAÑEZ CONSTRUCCIONES

Jaime Ibáñez Rosas

Obras Menores en Construcción, Mantenición, Acondicionamientos, Obras Civiles, Venta de Materiales de Construcción

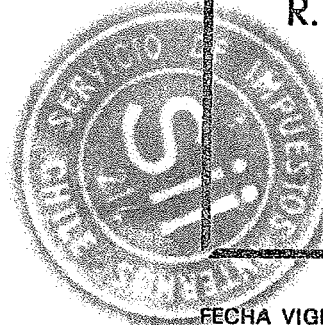
R. Vidal 3125 F: 82046469 Coyhaique

ibanezrosas@live.com

R.U.T.: 10.922.893-1

FACTURA

Nº 000154 ✓



XI REGION - AYSÉN

S.I.I. - COYHAIQUE

FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DICIEMBRE 2015

Fecha: 04 de Agosto de 2015 ✓

Señor(es): Comando de Vigilancia del Puerto R.U.T.: 61.001.029-k
 Dirección: Calle Santa Dominga N° 47 A Comuna: Ñuñoa
 Giro: Defensa Ciudad: Santiago
 Guía de Despacho: _____ Cond. de Venta: _____

Cantidad	DETALLE	P.UNIT.	TOTAL
1	<p>Correspondiente a estado de pago al SII de retenciones de la obra ocurrencia de Servicios Higiénicos "Reposición de Suelon Central", en el valor de \$3.187.157</p> <p>COPIA DE FACTURA NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL</p>		3.187.157

Son: Tres mil ochocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos.
 Nombre: Claudio Lara Ua R.U.T.: 9.810.227-7
 Recinto: CTN GE Fecha: 05/08/2015 Firma: _____
 El acuse de recibo que se declara en este acto de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19983, acredita que la entrega de mercadería o servicio prestado ha sido recibido.

NETO \$	3.187.157
% IVA \$	603.559
TOTAL \$	3.790.716

PUBLICO

DM. FyC. 28/10

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 3/5 / HOJA N° 1/4 /

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700 154701

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación de Servicios Higiénicos para Cuadra de SLCs del Pabellón Central" en el R.R. N° 14 "Aysén", ubicado en la ciudad de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 07 NOV. 2014

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
- c) La Ley N° 17.502 que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar".
- d) El Decreto Supremo EMDN N° 803 de 1971 que "Aprueba DN L-334 reglamento de ejecución de obras para las Fuerzas Armadas", en especial, lo dispuesto en las letras e) y g) del inciso 4° de su artículo 1°.
- e) La Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
- f) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO:

- a) Las especificaciones técnicas, el itemizado oficial y el presupuesto oficial de la presente obra, el cual fija como precio justo para la ejecución de los trabajos la suma de \$ 77.657.001 (setenta y siete millones seiscientos cincuenta y siete mil un pesos), IVA incluido, y un plazo estimado de ejecución de 39 (treinta y nueve) días corridos, todos los cuales, fueron elaborados por el arquitecto ECP CRISTIÁN MERY MERY, dependiente de la Jefatura de Construcciones de este Comando de Ingenieros.
- b) El presupuesto de 22.OCT.2014, presentado por el contratista JAIME IBÁÑEZ ROSAS, para la ejecución de la presente obra, el cual ofrece un precio total de \$75.854.263 (setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos), en moneda nacional, no reajutable, valor a suma

alzada e IVA incluido, y un plazo de ejecución de 39 (treinta y nueve) días corridos.

- c) El informe técnico CINGE JECOE (P) N° 4700/4806 de 24.OCT.2014, el cual propone aprobar el presupuesto referido en el párrafo anterior y asignar por trato directo la ejecución de la presente obra al contratista JAIME IBÁÑEZ ROSAS, por cuanto, cuenta con la competencia y experiencia técnica necesaria para dar una solución integral a las necesidades del R.R. N° 14 "Aysén", ofreciendo un precio total inferior al contemplado en el presupuesto oficial, de tal modo que su propuesta resulta conveniente para el Servicio, tanto desde el punto de vista económico como técnico, dando cumplimiento a los requerimientos institucionales.
- d) La circunstancia indubitada, que dentro del procedimiento administrativo de contratación de obras, el informe técnico constituye el antecedente fundamental en la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir si la oferta presentada resulta conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada, otorgados por los profesionales del área de la arquitectura y construcción de este CINGE.
- e) Lo prevenido en las letras e) y g) del inciso 4° del artículo 1° del reglamento citado en "Visto d)", conforme al cual, esta autoridad administrativa se encuentra facultada para asignar por trato directo la ejecución de una obra cuando el presupuesto oficial de ésta sea inferior a 100 sueldos mínimos o cuando se trate de obras de conservación, reparación o mejoramiento del Servicio, en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y jj) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, que se refieren a los conceptos de "presupuesto oficial", "trato directo" y "sueldo mínimo" respectivamente.
- f) Lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los dictámenes N° 60.858 de 2013, 80.243 de 2012 y 51.268 de 2011, los cuales, siguiendo la línea del dictamen N° 651 de 2011, han manifestado que "en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurren en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (...)".
- g) El principio conclusivo de la Administración, en razón del cual, todo procedimiento administrativo está destinado a que el Servicio dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, consagrado en el artículo 8° de la ley citada en "Visto b)".

RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto de 22.OCT.2014, presentado por el contratista JAIME IBÁÑEZ ROSAS, chileno, soltero, obrero, cédula nacional de identidad N°

10.922.893-1, con domicilio en Avenida Simpson N° 1884, comuna y ciudad de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para la ejecución de la obra denominada "Reparación de Servicios Higiénicos para Cuadra de SLCs del Pabellón Central" en el R.R. N° 14 "Aysén", ubicado en la misma ciudad y región antes indicadas, el cual ofrece un precio total de \$75.854.263 (setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos), en moneda nacional, no reajutable, valor a sumaalzada e IVA incluido y un plazo de ejecución de 39 (treinta y nueve) días corridos.

2. Asígnase por trato directo al contratista JAIME IBÁÑEZ ROSAS, ya individualizado, la ejecución de la presente obra, por un valor total de \$75.854.263 (setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos), en moneda nacional, no reajutable, valor a sumaalzada e IVA incluido.
3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, garantías y seguros de responsabilidad civil, de incendio u otros que fueren idóneos para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
4. El plazo de ejecución de la presente obra será de 39 (treinta y nueve) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
5. Designase como Inspector Fiscal de Obra al MAY HÉCTOR VENEGAS ZENTENO, dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, o a quien le subrogue o reemplace en sus funciones, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.
6. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
 - a. Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, la suma de \$2.275.628 (dos millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses, la cual deberá contener la glosa: *Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de ejecución de la obra: "Reparación de Servicios Higiénicos para Cuadra de SLCs del Pabellón Central" en el R.R. N° 14 "Aysén".*
 - b. Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.000 UF (mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de las obras.

PUBLICO

EJEMPLAR N° 3/5 / HOJA N° 4/4 /

Todos los documentos antes señalados, deberán ser tomados a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

7. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento citado en “Visto d)”, el contratista JAIME IBÁÑEZ ROSAS deberá suscribir el contrato de ejecución de obra dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde que la presente resolución, totalmente tramitada, ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en virtud de lo prevenido en el artículo 43 del aludido reglamento, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución y se aplicará la sanción que dicha norma dispone, esto es, la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta, y en caso que no se hubiere exigido tal garantía, la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.
8. La citada obra será financiada con cargo a recursos presupuestarios del presente año, ítem 22.06.001 “Mantenimiento y Reparación de Edificaciones”.
9. Ríndase cuenta documentada de la inversión de los fondos en conformidad a lo dispuesto en las normativas señaladas en las letras c) y e) del acápite “Visto”.

Anótese, regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.



VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. JAIME IBÁÑEZ ROSAS (Avenida Simpson N° 1884, comuna y ciudad de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo)
 2. CINGE JECOE
 3. CINGE DEPTO ADM F Y C ✓
 4. CINGE DEPTO ADM Y C P
 5. CINGE DEPTO JURÍDICO (Archivo)
- 5 Ejs. 4 Hjs.